

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia.****BALAGUER**

Por la presente se cita, llama y empleza a Esteban Galbas Batallé, conocido por Cebolló, de cuarenta y cinco años, natural de Castellón de Ampurias, hijo de Antonio y María, de oficio carpintero, de estatura alta, pelo canoso, ojos al pelo, ojos pardos y barba poblada, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a ser indagado en la causa que se sigue por robo contra el mismo y otras; y si no se verifica que sea declarado rebeldía y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Balaguer el 16 de Junio de 1914.—El Juez Regente, Camilo C. v.
JO—6590

BARCELONA—NORTE

Con auto de 12 del actual, dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en los autos de juicio universal de quiebra de D. Alfonso Maigreda y Caselles, se ha declarado rehabilitado a dicho Sr. Maigreda, a los efectos de su quiebra, cesando todas las interdicciones legales.

Yá ka efectos de su publicación, exedido el preaviso en Barcelona el 20 de Junio de 1914.—Licenciado José María Sáv.

El informe Secretario.

Garcilao: Que la demanda del anterior edicto ha de ser en forma de pobre, con cuya beneficio se le atañe al Sr. Maigreda.

Barcelona, 20 de Junio de 1914.—Licenciado J. M. María Silvá. JO—175

MADRID—HOSPICIO

Sentencia.—Madrid 17 de Abril de 1914
D. Ajenaro García del Pozo, Juez de primera instancia del distrito del Hospital:

Varios los presentes autores de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante, don Segundo Pardo y Faro, e imputante y de otra vecindad, dirigido por el Letrado D. José Noguera Casals, y representado, en concepto de pobre, por el Procurador D. Eduardo Navarro y Molles, y de otra, como demandado, D. Saitzadoc Arcadio Ferrer y Tarazona, del comercio, vecino de Valencia, hoy de ignorado paradero, conocido en rebeldía y representado por los Estrados del Juzgado, el cual es una persona no en autos y en el se hizo instancias en concepto de pobre y habiendo sido denegada la pobreza dijo de seguir instando el procedimiento, don Agustín Paredes Nebot, Abogado y de esta vecindad, defensor por él mismo y representado por el Procurador D. Aquiles Uribarri sobre ciertas declaraciones de derechos con respecto a una patente de invención.

Fallo que no son admisibles los documentos presentados con el escrito de réplica, y que debió absolver y absolvilo a D. Salvador Arcadio Ferrer Tarazona y D. Agustín Paredes Nebot de la demanda formulada contra ambos por D. Segundo Pardo y Faro, imponiendo á éste el pago de las costas cruzadas al Sr. Paredes, y a hacer expresa condena de las demás.

Así por la sentencia que, por la rebeldía en que está constituido D. Salvador A. Ferrer, además de fijársele en

los Estrados del Juzgado, se publicará en encabezamiento y parte dispositiva en el Diario Oficial de Justicia y GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, si no se pidiere y pudiere practicarse la notificación personal, lo pronunciar, mandar y firmar a Diego Iñaki García del Pozo.

Y para que si viene la notificación a don Salvador Arcadio Ferrer Tarazona ponga el presente.

Madrid, 24 de Junio de 1914.—El Secretario, Joaquín D. Antonio. — visto bueno: García del Pozo. J.—176

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, con fecha 30 de Mayo último, en diligencias de abasto de D. Juan Prieto Oñate, natural de Huaro (Logroño), hijo de don Pedro y D. Raparta, que falleció en el Hospital de la Princesa, de esta Corte, el día 5 de Febrero próximo pasado, se llama por medio del presente a los parientes más próximos de la causante D. Juan Prieto Oñate, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de veinte días, con los documentos que justifiquen el grado de parentesco en que se hallen con la causante.

Madrid, 10 de Junio de 1914.—B. B.: El Juez de primera instancia, Adolfo Suárez.—El Secretario, D. Juan Infante.

JO—177

MERIDA

D. José Gómez Ángel, Juez de instrucción de este ciudad y su partido,

Por la presente se pone a cargo a todos los Autoridades civiles, militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la buscas y ocupación de las ropas que al final se resuelvan y la detención de los sujetos cuyas señas también se expresan, ó cualquier otra persona en cuyo poder se encuentren, si no justifica su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por robo a Antonio Suriano Léon el día 12 del corriente, en la casilla número 1 del ramal de la línea ferrea de Aljucén a Cáceres.

Efectos robados.

Una mantilla de Manila.

Otro de merino con fieltro de seda.

Un tajo de caballero, de paño color ceniza.

Otro de lana, negro.

Otro de tela azul.

Cuatro camisas y cuatro calzoncillos de frace, para hombre.

Un chaleco de lana.

Tres varas de tela blanca con listas de seda.

Das toallas de algodón.

Una varita de tela a cuadro.

Tres sibandas de caña grande, y

Un pañuelo de seda negra.

Sujetos de los sujetos.

Dos sujetos como de veintitres años, uno bajo, con chaqueta de paño amistado, pantalón claro y sombrero negro, y el otro más alto, con blusa listada y sombrero blanco, bastante viejo.

Mérida, 14 de Junio de 1914.—José Gómez Ángel. — JO—6654

RIANÓ

En virtud de lo recordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en causa por incendio, contra Narciso Alvarez Prado, se cita a Aniceto González Rodríguez,

vecino de Renedo de Valdeiméjar para que, dentro de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ofrecer el procedimiento, a los efectos del artículo 103 de la ley Processal, apercibido que, de no verificarlo, la parará el perjuicio consiguiente.

Riaño, 21 de Mayo de 1914.—El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

JO—5900

SANTANDER—OESTE

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber a D. Jesús Córdoba y Gándara que en las diligencias de embargo preventivo, promovidas contra él y D. Eladio Ortiz, por el Procurador D. Luis Ríos, en nombre de la Sociedad Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander, sobre pago de 1.950 pesetas, importe de un préstamo hecho por aquella Sociedad, le han sido retenidas, a instancia de aquél Procurador, y a disposición del Juzgado, en poder de D. Medesito Pascual Beailla, Gerente de la Sociedad acionista Minas de Cabarga, San Miguel, las cantidades que la son adeudadas por trabajos prestados a referida Sociedad.

Santander, 13 de Junio de 1914.—Enrique Estefanía de los Reyes.—El Secretario judicial, P. Gonzalo Pelayo.

JO—177

UGIJAR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada hoy en expediente sobre reclusión definitiva en el Medicomio Provincial de Natalia Jimeno Olivares, cuyas actuaciones se tramitan en concepto de pobre, y por tanto, de oficio, por la presente se citan y emplezan a los parientes de dicha alienada, vecina de Ujíjar, a fin de que, dentro del término de treinta días, comparezcan en dicho expediente a hacer uso del derecho de que se crean asistidos, previniéndoles que, de lo contrario, se resolverá lo procedente, con o sin audiencias, como previene el artículo 8º del Real decreto de 19 de Mayo de 1855.

Ujíjar, 13 de Mayo de 1914.—El Secretario judicial, Francisco Sánchez.

JO—5602

Juzgados Municipales.**MADRID—HOSPICIO**

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 536 de orden, correspondiente al año actual, se siguen diligencias contra Antonio López Cuadrado, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el 16 de Mayo de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez, Sr. D. Avelino Fernández de la Peña, Adjunto a D. Miguel Moreno y D. Tomás Gil; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Antonio López Cuadrado, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

(Continúa en la pág. 1372)

MINISTERIO DE

RELACIÓN de los documentos

E- glouces.	NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRE	
		Pueblo.	Provincia.	del padre.	de la madre.
5. ^a	Martín Romero Artigas.....	La Almena.....	Zaragoza.....	Martín.....	Telidada.....
	Luis Gascoín Gimeno.....	Zaragoza.....	Idem.....	Fidel.....	Matiide.....
	Bentito Pérez Gallindo.....	Cubel.....	Idem.....	Francisco.....	Ildefonsa.....
	Luis Sáez de Iturra.....	Betóñio.....	Alava.....	Dionisio.....	Olotide.....
	José Gómez Campo.....	Santander.....	Santander.....	Mateo.....	Manuela.....
	Tomás San Miguel.....	Mariña de Cudeyo.....	Idem.....	N.....	N.....
	Venancio Casafont Quevedo.....	Reinosa.....	Idem.....	Venancio.....	Virginia.....
	Jose Casafont Quevedo.....	Idem.....	Idem.....	Venancio.....	Virginia.....
	Santiago Carazo Gutiérrez.....	Valadolid.....	Valadolid.....	Juán.....	Gregoria.....
	Julio Ibáñez Olavarriía.....	Gandarrilla.....	Santander.....	Justo.....	Amalia.....
6. ^a	Ignacio Mugerza Iturizte.....	Motrico.....	Gipuzcoa.....	José.....	Eugenio.....
	Agustín Gárate Amola.....	Egoibar.....	Idem.....	Miguel.....	Manuela.....
	Diccionides Blanquero Barrion.....	Zamora.....	Zamora.....	Gregorio.....	Inocencia.....
	Antonio Morronellos.....	Lérida.....	Lérida.....	Antonio.....	Antonia.....
	Casimiro Pérez Martínez.....	Osona.....	León.....	José.....	Isabel.....
8. ^a Baxiles..... Cenamas.....	José Rodríguez Rodríguez.....	Parada.....	Oronse.....	Dímaso.....	Genaro.....
	Antonio Castañer Aldover.....	Sánter.....	Balcares.....	Juan.....	Catalina.....
	Miguel Cabrera Díaz.....	Las Palmas.....	Canarias.....	Miguel.....	Catalina.....

Madrid, 14 de Mayo de 1914.—Echagüe.

LA GUERRA

entravados que se anñan.

CLASE DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO	FECHA DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO	JEFES QUE AUTORIZARON LOS DOCUMENTOS EXTRAVIADOS			
		CLASES	NOMBRES	CLASES	NOMBRES
Pase de situación....	1.º Agosto 1910	Comandante	D. Antonio Ramírez.....	Tte. Coronel	D. Javier Lozano.
Idem.....	1.º Oct. 1910.	Idem.....	José Casto Lázo.....	Idem.....	Fernando Sánchez.
Idem.....	30 Sep. 1908..	Idem.....	Oscilio Asuero.....	Idem.....	Miguel Almeida.
Idem excedente cupo.	1.º Nov. 1908.	Tte. Coronel	Cecilio Suárez Sojura.....	Comandante	Cristóbal Martín.
Idem de situación...	12 Dic. 1906..	Coronel....	Díez Martínez.....	Tte. Coronel	Daniel Jurado.
Idem.....	7 Enero 1909	Idem.....	El mismo.....	Capitán....	Eduardo Ariza.
Idem.....	5 Febrero 1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Idem.....	29 Marzo 1911	Idem.....	Idem.....	Comandante	D. José Otegui.
Idem 2.ª reserva	28 Febrero. 1911	Idem.....	D. Francisco Montañer Gil.....	Tte. Coronel	Francisco Galerreta.
Idem á reserva activa y certificado de sol- tería.....	25 Febrero 1912	Idem.....	Gregorio Prieto.....	Comandante	Antonio Bejar.
Idem de situación...	1.º Nov. 1909	Tte. Coronel	Francisco Boluda.....	Idem.....	Bartolomé Suberlo.
Idem.....	1.º Oct. 1911..	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.
Reserva activa.....	4 Febrero. 1913	Coronel....	D. Guillermo de Rojas.....	Tte. Coronel	D. Juan Cañero Ortega.
Idem.....	4 Marzo 1912	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.
Certificado de servi- cios.....	8 Febrero. 1911.	Idem.....	D. Pedro Cárcel Ortiz.....	Idem.....	D. Antonio Ibáñez Sollozo.
Pase de 2.ª reserva..	1.º Abril 1911	Tte. Coronel	Julián Garezo Aruso.....	Coronel....	Joaquín Martínez García.
Idem de radiodio...	1.º Oct. 1904	Coronel	José Iturmendi Domínguez.....	Comandante	Arnaldo Luis Expósito.
Idem de 2.ª reserva ..	25 Febrero. 1912.	Idem.....	Manuel Cérón y Cuenca.....	Idem.....	Miguel Gómez Roigén.

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antolín López Cuadrado, á la pena de seis días de arresto menor, recaución y pago de las costas, y notifiquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Tomás Gil.—Miguel Moreno.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha de que soy fe.—Clemente de Oro.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del denunciado, Antolín López Cuadrado, y sea notificado en legal y doble forma, por medio de la GACETA DE MADRID, y para su inserción en la misma, expido la presente, que firme y sello con el de este Juzgado en Madrid 4 de Mayo de 1914.—El Secretario, Jesús de Cis. JO—6913

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 689 de orden correspondiente al año actual, se siguen diligencias contra Santiago Ferrer, Enrique Fontebos Pérez y Francisco Santín Romero, (por lesiones y malos tratos) se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Mayo de 1914; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Miguel Moreno y D. Tomás Gil; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Santiago Ferrer, Enrique Fontebos Pérez y Francisco Santín Romero, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Santiago Ferrer á la pena de seis días de arresto menor, recaución y pago de una tercera parte de las costas; á Enrique Fontebos Pérez y Francisco Santín Romero á la de 30 pesetas de multa á cada uno, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago á cada uno de otra tercera parte de costas, y notifíquese al Ferrer esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Tomás Gil.—Miguel Moreno.

» Publicación.—Leída y publicada fué

la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha de que soy fe.—Clemente de Oro.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los denunciados Santiago Ferrer, Enrique Fontebos Pérez y Francisco Santín Romero, y sean notificados en legal y debida forma por medio de la GACETA DE MADRID, y para su inserción en la misma, expide la presente, que firme y sello con el de este Juzgado en Madrid 4 de Mayo de 1914.—El Secretario, Jesús de Cis. JO—6914

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 989, de orden del año actual, contra Isidoro Rodríguez Lozano, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Junio de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Francisco Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, á Isidoro Rodríguez Lozano, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Isidoro Rodríguez Lozano, á la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo cargo de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de costas del juicio; y notifíquese este fallo por edictos.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales—Antonio Jiménez—J. F. Avelancos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Isidoro Rodríguez Lozano, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid 4 de Junio de 1914.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—6928

Jurisdicción de Guerra

MELILLA

D. Leopoldo Quiles Durán, Comandante de Infantería, Juez permanente de la

Comandancia General de Melilla y de la causa instruida con motivo de la denuncia presentada por D. Ramón Perabete y otros, poseedores de participaciones de Lotería del sorteo de 11 de Abril del año actual, firmadas por Ricardo Ferreiro.

Por la presente requisita sélo esto, llamo y emplazo á Ricardo Ferreiro, viudo de virgenes, nacido de unos cincuenta años de edad, vendedor ambulante de cigarrillos de lotería, al que acompaña una mujer de la misma edad, que no tiene ejes ni pestañas, no conociéndose más datos, para que en el plazo de treinta días, a partir desde la publicación de esta requisa en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su domicilio en la calle de San Antón, 2 (Pueblo), de esta Plaza, á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el pericicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (1. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles como militares y á los Agentes de la Policía Judicial, para que practiquen y ordene las actuaciones diligencias en la busca y captura del procesado Ricardo Ferreiro, y en caso de ser hallado, sea conducido á esta Plaza e mi disposición con las segundas convenciones, conforme lo acordado en diligencia de este día.

Dado en Melilla á 7 de Junio de 1914. El Comandante Juez instructor, Leopoldo Quiles Durán. JG—6561.

RAS REMEL (LARACHE)

En vista de lo que resulta del expediente instruido á petición del soldado del Regimiento Infantería de Saboya, número 6. 2º Batallón, Nicomedes Madero Llán, para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso 4º del artículo 89 de la vigente ley de Recaudamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere la Real orden de 7 de Diciembre de 1903, acordó resolver, en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de Gabriel Madero Llán, hermano del mencionado soldado, natural de Algar, Ayuntamiento de Castrillo, provincia de León, de cuyo punto se ausentó para la República Argentina, el día no se puede precisar.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 (C. L., núm. 308), por si alguno tiene noticia de la actual residencia del citado Gabriel Madero Llán, se sirva participarlo á este Juzgado con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

En Ras Remel (Larache) á 30 de Mayo de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Sánchez Núñez. JG—6548